



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON TRÁMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO “RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DELS GARIDELLS. FASE V”, POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS GARIDELLS**



## INDICE

INDICE.....	2
1. OBJETO .....	4
2. NECEDIDADES ADMINISTRATIVAS E IDONIEDAD DEL CONTRATO .....	5
3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO .....	5
4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN .....	6
5. PERFIL DEL CONTRATANTE .....	6
6. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO .....	6
7. DURACIÓN DEL CONTRA.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
8. CONDICIONES DE LOS LICITADORES.....	8
9. SOLVENCIA.....	9
10. REGISTRO DE LICITADORES .....	9
11. GARANTIAS .....	10
12. ADMISIÓN DE VARIANTES .....	10
13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES .....	11
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	15
15. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS .....	16
16. MESA DE CONTRACTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.....	16
17. OFERTAS ANORMARMLMENTE BAJAS .....	20
18. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO	20
19. REQUERIMENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	20
20. GARANTIA DEFINITIVA.....	22
21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	24
22. FORMALITZACIÓN DEL CONTRATO .....	24
23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....	25
24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .....	25
25. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	25
26. EXECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA .....	26
27. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.....	27
28. INCUMPLIMENTO DE PLAZOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.....	27
29. INCUMPLIMENTO PARCIAL O CUMPLIMENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES .....	28
30. INDEMNIZACIÓN A TERCEROS.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
31. PAGO .....	29
32. REVISIÓN DE PRECIOS.....	31
33. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	31
34. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES .....	31
35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	32
36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO .....	32
37. CESSIÓN DEL CONTRATO.....	32
38. SUBCONTRACTACIÓN DEL CONTRATO .....	35
39. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	35
40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	37
41. RÉGIMEN DE RECURSOS .....	37
42. TRIBUNALES COMPETENTES.....	38



ANNEXO 1 - DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	38
ANNEXO 2.2 – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	40



## 1. OBJETO

El Castillo de Els Garidells cuenta con una catalogación en la categoría de Bien Cultural de Interés Nacional (BCIN) según la ley 9/93 del Patrimonio Cultural Catalán, disposición Decreto 22/04/1949, y publicación B.O.E 05/05/1949. Su número de registro es el 879-MH.

El objeto del proyecto es la adecuación y puesta en uso, por parte de la administración, de un espacio del castillo dels Garidells excavada mediante métodos arqueológicos en el transcurso de las fases de restauración anteriores. Este ámbito corresponde al sótano de la Torre del Homenaje.

El uso que albergará el espacio acondicionado será museístico y de divulgación de la historia del castillo dels Garidells, así como del municipio, sus habitantes y su entorno. Para ello, se propone la adecuación de la cota de circulación, la recuperación funcional de las escaleras interiores, la cubrición de las mismas para prevenir el acceso de agua por el foso de la escalera y la impermeabilización del suelo de la planta baja para evitar las filtraciones al sótano.

La finalidad de las obras que se pretenden con el proyecto, es el desarrollo de la propuesta de actuaciones en el interior del castillo para adecuar el espacio del sótano a un nuevo uso como ámbito museístico-divulgativo, al tiempo que se plantean los trabajos necesarios de conservación y restauración para sanear y consolidar los paramentos verticales de dicho espacio.

Por otro lado, se plantea el proceso de ejecución de reparación del derrumbe ocurrido en el muro sur del castillo, al lado oeste de la torre del homenaje.

El técnico redactor del presente proyecto es la sociedad SOFFITTO ARQUITECTURA SLP, colegiada con el número B43957562 en el Col·legi Oficial d'Arquitectes de Catalunya, demarcación de Tarragona, y con dirección profesional en la calle Sant Francesc número 16, 3º, despacho 31, 43003 de Tarragona. El teléfono de contacto es el número 977 212 400 i la dirección de correo electrónico es [soffitto@coac.net](mailto:soffitto@coac.net).

Forman el equipo redactor los arquitectos:

Miquel Orellana Gavaldà – Arquitecto director.

Rubén Heras Tuset – Arquitecto director.

El presupuesto de ejecución material total es de **136.215,40.-euros** (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE con CUARENTA céntimos), desglosados en: 112.574,71.-euros (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO con SETENTA Y UN céntimos) y 23.640,69.-euros (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA con SESENTA Y NUEVE céntimos) de IVA.

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) son:

45454100-5 Trabajos de restauración

45212314-0 Trabajos de construcción de monumentos históricos o conmemorativos

El plazo de ejecución de la obra según informe del equipo redactor del proyecto se fija en **4 meses**.



El plazo de ejecución hace inadecuada la división en lotes del contrato puesto que la naturaleza de su objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

La división en lotes podría imposibilitar la necesaria coordinación entre diferentes industriales comprometiendo el cumplimiento de los ajustados plazos de la obra objeto de este contrato.

De ahí que este contrato **no se dividirá en lotes**.

## 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan en la memoria del Proyecto Técnico.

## 3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula este Pliego es un contrato administrativo de obras tipificado en el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato se rige por:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas (PCAP y PPT).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)
- Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector público (en adelante RD 817/2009).
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con la LCSP (en adelante, RGLCAP).
- Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

En todo lo no previsto en los apartados anteriores serán de aplicación el resto de normas de derecho administrativo y, en último término, las de derecho privado.



El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

#### 4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

El expediente de esta contratación es objeto de tramitación ordinaria y la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en aplicación del artículo 159 de la LCSP, de conformidad con los requisitos que se establecen.

Este contrato no tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada, por tratarse de un importe inferior al que se establece en el artículo 20 de la LCSP.

#### 5. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la presente contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se podrá acceder por la siguiente página web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/32426127?categoria=0>

#### 6. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

##### Determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato es precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten.

##### Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación de la contratación es de 136.215,40.-euros IVA incluido, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Pressupuesto ejecución material	94.600,59 €
6% Beneficio Industrial	5.676,04€
13% Gastos Generals	12.298,08€
<b>TOTAL</b>	<b>112.574,71€</b>



21%IVA	23.640,69 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATO</b>	<b>136.215,40 €</b>

Este es el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación del contrato.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente, en ningún caso se admitirán ofertas por encima del presupuesto de licitación.

#### Precio

El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato. En cualquier caso se encuentran incluidos dentro del precio los gastos relativos a la tasa de la licencia municipal de obras y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como de otros tributos que puedan sustituirlos.

El precio del contrato irá con cargo a los presupuestos ya la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe Total
2025	920 637.00	112.574,71	21	23.640,69	<b>136.215,40</b>
2026	920 637.00	112.574,71	21	23.640,69	<b>136.215,40</b>

Al comprender el plazo de ejecución del contrato más de un ejercicio presupuestario la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con el art. 174 del TRLRHL, que regula los compromisos de gasto de carácter plurianual.

#### Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se estima en 112.574,71 €, atendiendo al siguiente detalle:

- Importe global estimado total - 112.574,71 €
- Importe de las prórrogas - 0 €
- Importe de las modificaciones - 0 €



## 7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 4 meses. Todos estos plazos comienzan a contar desde la fecha del acta de la comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo debe extenderse en el plazo máximo de un mes a contar desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, con los efectos que se determinen, se entienden integrantes del contrato y, por tanto, son exigibles.

## 8. CONDICIONES DE LOS LICITADORES

Están facultadas para suscribir este contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras:

- que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar
- que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP
- que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y
- que disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato

Las personas jurídicas sólo pueden ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, el objeto o el ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y se acredite debidamente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarse en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. En este caso, los empresarios que quieran concurrir integrados en una unión temporal deben indicar los nombres y circunstancias de quienes la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal en caso de que resulten adjudicatarios del contrato.



La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.**9.**

## SOLVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 86 de la LCSP las empresas acreditarán su solvencia mediante la presentación de los medios que se detallan a continuación.

En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia y para determinarla se acumulará la acreditada por cada una de sus integrantes.

### **Solvencia económica y financiera y técnica**

Se deberá acreditar el hecho de estar en posesión de la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías que se indican a continuación:

#### **Grupo K, Especiales, subgrupo 7. Restauración de inmuebles histórico-artísticos**

## 10. REGISTRO DE LICITADORES

De conformidad con el artículo 159.4.a) LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI), A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en uno u otro Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que esta solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el ROLECE o RELI acredita frente a todos los órganos de contratación del sector público, según se refleje y salvo prueba en contrario:

- a) las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial
- b) solvencia económica y financiera y técnica o profesional,
- c) clasificación y otras circunstancias inscritas,
- d) la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en las mismas.



La presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o RELI, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

## 11. GARANTÍAS

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del importe del precio final ofrecido por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Esta garantía se ampliará en un 5% en caso de que la oferta del adjudicatario resulte anormalmente baja de acuerdo con el art. 149 de la LCSP.

El depósito o constitución de la garantía puede realizarse en metálico, valores públicos o privados, aval, o mediante contrato de seguro o caución en los términos y condiciones que disponen los artículos 55 a 58 del RGLCAP.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con el arte. 150.2 de la LCSP acreditará su constitución dentro del plazo de diez días hábiles desde el requerimiento. De no cumplirse adecuadamente se entenderá que el licitador debe retirar su oferta procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el arte. 110 de la LCSP.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución. En caso de que ésta no se resuelva será causa de resolución del contrato.

El plazo de garantía se fija en UN AÑO, de acuerdo con la previsión establecida en el Proyecto.



A partir de la fecha del acta de recepción, empezará a contar el plazo de garantía fijado en el Pliego, o el que haya ofrecido el adjudicatario, en caso de que sea superior.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en el servicio imputables al contratista, el Ayuntamiento de Els Garidells tendrá derecho a reclamar al empresario la subsanación o reparación.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparos o la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

## 12. ADMISIÓN DE VARIANTES

En esta puja no se contempla la posibilidad de presentar variantes.

## 13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES

### Presentación de documentación

La presentación de proposiciones y documentos se hará exclusivamente a través de la herramienta de Sobre Digital, integrada con la Plataforma de servicios de contratación de la Generalidad de Cataluña, que encontrará en el perfil del contratante

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/32426127?categoria=0>

Toda la información referente a la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se encuentra disponible en la web de la Generalidad de Cataluña:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/gestionar-contractacio/contractacio-electronica-administracio/e-Llicita/sobre-digital/>

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las empresas licitadoras designen en su DEUC o declaración análoga para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-

Se considerará efectuada la presentación de las proposiciones con la recepción, en el registro de entrada del órgano de contratación, del resumen firmado de la oferta.

Los licitadores, una vez presentada la oferta, recibirán el certificado de presentación con la fecha, hora y número de registro de entradas.



En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, con la comunicación del cambio de fecha a todas las empresas que hubiesen activado la oferta.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto. La retirada injustificada de una proposición dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos por el RELI o ROLECE, o las listas oficiales de Unión Europea de operadores económicos.

#### **Preparación de los documentos:**

Deberán aportarse los documentos en formato PDF. Preferiblemente convertir los documentos PDF a formato PDF/A.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

La modalidad de firma electrónica admitida en los sistemas de transmisión y recepción electrónica de proposiciones y recepción electrónica de solicitudes de participación, es la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2 transacciones electrónicas en el mercado interior y por lo que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Recordamos que debe disponerse de Certificado Digital Reconocido en período de validez para todos los representantes, apoderados o personal de su empresa implicados en la presentación de sobres electrónicos. La lista de Prestadores calificados de servicios electrónicos está publicada en el Ministerio de Industria en la siguiente dirección:

<https://sede.mineco.gob.es/ca-es/firmaelectronica/Paginas/Prestadores-de-servicios-electronicos-de-confianza.aspx>

En caso contrario, los licitadores deben verificar con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, que el certificado está correctamente instalado en el ordenador y que se pueden firmar documentos.



Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas, siendo rechazadas directamente por la Mesa de contratación. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar un antivirus en todos los documentos que conforman la oferta previamente a incorporarlos a la Web de Sobre Digital. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma determinada en este pliego, serán excluidas.

Cada licitador, individualmente, no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna otra propuesta en una UTE, o figurar integrado en más de una UTE, con la consecuencia de la exclusión de todas las propuestas presentadas en infracción de esta norma.

#### **Plazo de presentación:**

El plazo de presentación de ofertas será de 20 días naturales desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. En caso de que finalizara en sábado o festivo se prorrogaría hasta el día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año, excepto el último día del plazo en el que la presentación de ofertas podrá tramitarse hasta las 16:00 horas.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

#### **Contenido de las proposiciones:**

#### **SOBRE ÚNICO- Documentación administrativa y documentación de los criterios evaluables de forma automática**

Incluirá:

- Declaración responsable de acuerdo con el modelo del ANEXO 1, y que encontrará como plantilla en el sobre de esta licitación en la herramienta de Sobre Digital.
- En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar una declaración responsable por separado. (*si és el cas*)
- Compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato En el escrito de compromiso se indicará: cuyos nombres y circunstancias la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar



adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

- Todos aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación que no dependen de un juicio de valor de acuerdo con la cláusula 14 y la propuesta económica de acuerdo con el modelo que se adjunta como ANEXO 2, y que encontrará como plantilla en el sobre de esta licitación en la herramienta de Sobre Digital.

La proposición económica debe presentarse por escrito y no se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarla.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firman la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes de la declaración responsable.

En caso de que se prevea limitación al número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador, deberá indicarse en la oferta económica el lote preferente de adjudicación.

### **Confidencialidad**

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En su caso, los licitadores deben presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una solicitud de información corresponde al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación administrativa, y corregirla en su caso, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tendrán carácter confidencial la propuesta económica, los datos que constan en registros públicos y los documentos evaluables mediante juicio de valor.



Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos en este procedimiento de contratación, serán tratadas por este ente, con las finalidades identificadas en la cláusula 35.1 de este pliego, relativa a la información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, cabe recordar que, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de protección de datos personales y afectadas.

#### 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa se atenderá a la mejor relación calidad-precio.

##### Criterios cuya ponderación es automática:

###### 1. Oferta económica (Sin tener en cuenta el IVA) ..... hasta 80 puntos.

En ningún caso se aceptará propuesta económica alguna del presupuesto de contrato que supere el coste de licitación de la obra. El incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para excluir la propuesta de este procedimiento.

Se valorará: calculando el porcentaje de baja de cada oferta económica en relación con el presupuesto base de licitación. La puntuación por las propuestas económicas de cada uno de los licitadores, se otorgará de acuerdo con la fórmula adjunta:

$$80 \frac{(\text{precio licitado} - \text{precio ofertado})}{(\text{precio licitado} - \text{precio menor ofertado})}$$

###### 2. Garantía adicional de 2 años de las actuaciones realizadas..... 10 puntos.

La asignación de puntos se realizará mediante el siguiente criterio:

- Sin ampliación de plazo 0 puntos.
- Ampliación de plazo 1 año, 5 puntos
- Ampliación de plazo 2 años, 10 puntos.

###### 3. Incremento de la garantía definitiva de las actuaciones realizadas..... hasta 10 puntos

Se valorará la fijación de un incremento del porcentaje de garantía definitiva. La valoración se hará de acuerdo con el siguiente criterio:

- Sin incremento de garantía, 0 puntos.
- Incremento adicional de la garantía definitiva en un 5%, 10 puntos



## 15. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula 13 de este pliego.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

## 16. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

### Mesa de contratación

La Mesa de contratación estará integrada por los miembros enumerados a continuación y su composición se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días respecto de la reunión de calificación de la documentación del sobre 1:

Presidente: Marc Bigordà Prió, alcalde

Vocal: Jose Antonio Solís Viñuales, peón de servicios diversos del Ayuntamiento de Els Garidells

Vocal: Josep Maria Boada Fusté, Técnico municipal del Ayuntamiento de Els Garidells

Vocal: Cristina Antolín Villanueva, secretaria Interventora del Ayuntamiento que actuará como Secretaría de la Mesa

Sin embargo, se designan como custodios de las claves de acceso al Sobre Digital en:

Cristina Antolín Villanueva, y Miquel de Haro Martínez (suplente)

Marc Bigordà Prió

Los custodios serán los encargados de permitir la apertura de los sobres una vez aplicadas sus credenciales.



## Funcionamiento

Las fechas y lugares en los que se celebrará el acto público de apertura de ofertas se indicará en el perfil del contratante.

En todo momento, la Mesa de contratación puede solicitar el asesoramiento y los informes de los técnicos que considere necesarios a fin de evaluar las ofertas presentadas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo mediante la funcionalidad que este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, dirigiéndose un correo electrónico a las empresas licitadoras con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente

La apertura de los sobres se realizará a través de la herramienta Sobre Digital. El sistema informático que soporta la herramienta tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en ella.

La herramienta Sobre Digital contempla el proceso automático para pedir las palabras clave a las empresas licitadoras. Este proceso se realizará de forma automática 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En caso de que la empresa no envíe la palabra clave, está previsto que el proceso se repita automáticamente todos los días hasta el día de apertura de sobra.

Asimismo, los custodios podrán pedir las palabras clave tantas veces como lo consideren necesarias. Éstas serán peticiones adicionales a las que hará la plataforma automáticamente.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse.

Todas las actas de la Mesa de contratación se publicarán en el perfil de contratante.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.



### **Apertura de sobres y propuesta de adjudicación**

En aquellos casos en los que el licitador sólo tenga que presentar un único sobre, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición ya su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Evaluar y clasificar las ofertas, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos de los pliegos.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación Comprobar mediante consulta en el registro de licitadores correspondiente (RELI/ROLECE) el cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula 8 de este pliego para poder suscribir el contrato.
3. Todos aquellos aspectos que no resulten acreditados mediante la consulta en el registro correspondiente se requerirán al licitador que ha obtenido la mejor puntuación para que aporte la documentación necesaria en el plazo de 7 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación correspondiente. Asimismo, deberá aportar:
  - documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva
  - el compromiso a que se refiere el art. 75.2 LCSP, en su caso
  - la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el arte. 76.2 de la LCSP, en su caso.
  - cualquier otra documentación exigida en el presente pliego

El requerimiento que se efectúe en el licitador tiene la consideración de acto de trámite y de impulso del expediente.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Asimismo, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración

Una vez terminado el acto de apertura de los sobres, las empresas licitadoras pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren adecuadas, observaciones que se recogerán en el acta.



La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la relación clasificada por orden decreciente de valoración de las ofertas y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

**Resolución de empate de las proposiciones:**

En caso de empate en las puntuaciones obtengas por las ofertas de las empresas licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa.

Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado acreditan tener una relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior tendrán preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en la plantilla.

Si aún así continúa el empate o no se dispone de trabajadores con discapacidad superior al 2%, tendrá preferencia de adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por las personas naturales o jurídicas en la adjudicación del contrato que dispongan de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate se solicitará a los licitadores en el momento de producirse el empate, no obstante, los licitadores tendrán que acreditar que disponen de estos datos al finalizar el plazo de licitación.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de desempate, la adjudicación del contrato se decidirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria.



## Impugnación de los acuerdos de la Mesa

Los actos de la mesa por los que se acuerde la exclusión de ofertas serán susceptibles de impugnación mediante recurso de alzada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el resto de supuestos.

## 17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando de acuerdo con el arte. 85 del RGLAP, RD 1098/2001, alguna de las ofertas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores un plazo suficiente para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar esta oferta en estas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de LCSP.

En el supuesto de que alguna de las ofertas pueda ser considerada anormalmente baja se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 149 de la LCSP.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

Si la Mesa de Contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo correspondiente, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien aceptar la oferta, por considerar acreditada su vía.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En el supuesto de que la oferta de la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación incurra en presunción de anormalidad, previamente a la comprobación en el RELI/ROLECE y al requerimiento de la documentación de acuerdo la cláusula anterior, la Mesa de contratación le requerirá para que justifique la oferta presentada y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios se haya definido la anormalidad de la oferta. Por ese motivo, la Mesa requerirá a la empresa licitadora las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo máximo de 5 días



hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para presentar la información y documentos que sean pertinentes a estos efectos.

## **18. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO**

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

## **19. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN**

Una vez hecha la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación, y si fuera posible en la misma sesión en la que se evalúan y se clasifican las ofertas y se hace la propuesta mencionada, requerirá a la empresa propuesta adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío del requerimiento, presente la documentación justificativa que se es.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de servicios de contratación pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

**Empresas no inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.**

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación. Esta documentación, en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.



- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y documento nacional de identidad o pasaporte.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a los que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece la cláusula 20 (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en los pliegos.

**Empresas inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a los que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece la cláusula 20.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en los pliegos.

En caso de que la empresa que haya presentado la mejor oferta pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, se puede acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones mediante una consulta en la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los aspectos siete días hábiles.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo de tres días.



En caso de que no se cumpla adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente en puntuación, a la que se le otorgará el plazo correspondiente para constituir la garantía definitiva y presentar el resto de documentación. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalidad, y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en la que hayan declarado las empresas licitadoras puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

## 20. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiese presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto, en la forma y con las de la se dispone para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- d) Mediante retención del primer o primeros pagos que se efectúen.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá realizarse mediante medios electrónicos.

## 21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva y demás documentación requerida, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, y una vez adjudicado, a formalizarlo.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras y se publicará en el perfil del contratante, con indicación del plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

## 22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

El contrato se formalizará en documento administrativo mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma. Sin embargo, la empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden



en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 18, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

## 23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas son:

-La empresa adjudicataria se compromete a que, en caso de resultar adjudicataria deberá cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que le sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

Dicha normativa será de inexcusable aplicación incluso en caso de que la aplicación del TTIP (Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión) permitiera a las empresas la conciliación del derecho a huelga, a la negociación colectiva o a un salario mínimo.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución con carácter de obligación contractual esencial será causa de resolución con arreglo a la cláusula 39 de este pliego.

## 24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de la misma.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas deberá darse audiencia al contratista.

## 25. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El director facultativo de la obra será la persona responsable del contrato que ejercerá, además de las funciones generales de supervisión de la ejecución del contrato, las



funciones específicas que, según las características de cada objeto contractual, se le atribuyan a fin de minimizar el impacto administrativo y técnico de las incidencias de ejecución contractual y para garantizar la coordinación entre las diferentes personas implicadas. En concreto, tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación
- Coordinar a los diferentes agentes implicados en el contrato en caso de que esta función específica no correspondiera a otras personas;
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato. Aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del contrato considere procedentes, éste emitirá un informe de evaluación final de la contratación que hará referencia a diferentes aspectos de la ejecución del contrato, la adecuación de diseño, a los objetivos previstos con la contratación ya los resultados finales obtenidos, así como a los aspectos económicos y presupuestarios ya los de carácter técnico.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

## 26. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Las obras deben ejecutarse con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y de acuerdo con las instrucciones que en interpretación técnica del mismo dé al contratista la dirección facultativa de las obras.

Cuando las instrucciones sean de carácter verbal, serán ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista será responsable de todos los defectos que puedan advertirse en la construcción.



## 27. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

## 28. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

- La imposición diaria de 6,00€ por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido. El incremento de las penalidades respecto a lo establecido en los artículos 193 y 194 de la LCSP se justifica debido a la inclusión del criterio de reducción del plazo de ejecución como criterio de valoración para la adjudicación de la obra.

En los supuestos en que el incumplimiento no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse.



## 29. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOS DEL CONTRATO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el contrato y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera al contratista el responsable del contrato.

La Administración podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el contrato y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera al contratista el responsable del contrato.

La Administración podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

### 1. Incumplimientos leves, hasta un 3%, en los siguientes casos:

- a. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta grave.
- b. La ocupación temporal e indebida de espacios de dominio público

### 2. Incumplimientos graves, hasta un 6%, en los siguientes casos:

- a. La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración, o su inobservancia.
- b. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta muy grave.
- c. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas del contratista, si procede.
- d. El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en especial de las del plan de seguridad y salud en las obras.
- e. Incumplimiento grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
- f. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato cuando no se hayan tipificado como causa de resolución.
- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- h. La reiteración en la comisión de faltas leves.

### 3. Incumplimientos muy graves, hasta un 10%, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de las condiciones de comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.



- b. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula 21.
- c. Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, derecho nacional, convenios colectivos o disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.
- d. Incumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista en materia de subcontratación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 36.
- e. Incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones.

El importe correspondiente a los porcentajes indicados se calculará sobre el precio del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en los que no esté prevista una penalidad o en que ésta, aunque esté prevista, no cubra los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse.

### **30. INDEMNIZACIÓN EN TERCEROS**

Será obligación del contratista indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

### **31. PAGO**

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los trabajos realizados de conformidad con el contrato.

El director facultativo de la obra expedirá mensualmente las certificaciones que comprenderán la obra ejecutada durante este período de tiempo. Estas certificaciones se expedirán durante los primeros diez días siguientes al mes que corresponda.

Factura electrónica:



La plataforma e-FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas.

Todos los proveedores del Ayuntamiento podrán expedir y remitir facturas electrónicas a través del punto general de entrada.

En cualquier caso, estarán obligados al uso y presentación de la factura electrónica las entidades enumeradas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas electrónicas se tendrán que emitir con el formato y firma regulados en el artículo 5 de la citada Ley 25/2013.

A efectos de la factura electrónica, los datos correspondientes a la oficina contable, la unidad gestora y la unidad tramitadora (CÓDIGOS DIR3) son:

**Oficina contable:**

L01430666

**Órgano gestor:**

L01430666

**Unidad tramitadora:**

L01430666

Condiciones aplicables al pago de facturas o certificaciones:

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de certificaciones de obra expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y condiciones establecidos en los artículos 198 y 243 de la LCSP.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar la obra en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir cada año, cualquiera que sea el importe de lo que se haya ejecutado y de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

## 32. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de los contratos sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el art. 103 y siguientes de la LCSP.

Únicamente procederá la revisión de precios cuando el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a 5 años.

En esta puja, no se contempla la posibilidad de la revisión de precios.

## 33. OBLIGACIONES DEL CONTRACTISTA

Son obligaciones del contratista:

1. El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula 2.
2. El estricto cumplimiento de las tareas descritas en el proyecto ejecutivo, bajo el control del equipo directivo nombrado por la corporación.
3. Hacerse cargo de cualquier gasto que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que éstas señalen.
4. Emplear el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
5. El cumplimiento con la legislación vigente en todo lo especialmente vinculado a la actividad que desarrolla la empresa contratista ya la ejecución de la prestación.



6. Responsabilizarse de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
7. El cumplimiento de las órdenes e instrucciones que, en la interpretación técnica del contrato, le dé la persona que ejerce la dirección de la obra.
8. Facilitar a la persona que ejerce la dirección de la obra y al Ayuntamiento el acceso a toda la información, tanto documental como de campo, que le requieran en cualquier momento durante la ejecución de las obras.
9. Llevar el libro de Órdenes, incidencias y subcontratación previamente diligenciados, de conformidad con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

10. Asumir los siguientes gastos:

- a) Las derivadas de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras y de los informes específicos que la persona que el director facultativo ordene, sin perjuicio de aquellos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.
- b) Las derivadas de las autorizaciones, licencias, documentos y cualquier información de organismos o particulares.
- c) Las derivadas de la instalación, mantenimiento y retirada de las vallas publicitarias que informan al público sobre el inicio y final de la obra y del resto de medidas de información que se acuerden. Asimismo, la realización y colocación, a su cargo, del cartel obligatorio para el otorgamiento de subvención de las obras a realizar.
- d) De cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que éstas señalen.

1. La instalación por cuenta propia de las señales necesarias para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro a causa de la obra, tanto en la zona mencionada como en los límites y cercanías.

Además, cuidará de la conservación y mantenimiento de dichos carteles y señales y estará obligada a su inmediata reposición.

2. Clausula ética:

Los licitadores y contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).



- Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les prevenga.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

3. En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento por las cantidades que se viera obligado a pagar por incumplimientos de las obligaciones aquí consignadas, aunque esto le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
4. El cumplimiento de todo lo que establece la normativa de protección de datos, en particular lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 -Reglamento general de protección de datos- y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, de protección de datos de carácter personal datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato.

#### **34. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES**

Los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas a continuación:

**Denominación de la actividad de tratamiento:**

**Responsable del tratamiento de los datos personales:** Ayuntamiento de los Garidells, aj.garidells@altanet.org

**Finalidad:** La gestión de la presente licitación

Derechos de las personas interesadas: puede solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. También puede oponerse al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer sus derechos a (apartado de la web donde se explica el procedimiento)

Información adicional: Procedimiento para ejercer sus derechos en Información adicional: <http://www.elsgaridells.cat/avis-legal>



### 35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP, y de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

En ningún caso, la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato no contempladas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones no previstas son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso de que excedan del porcentaje indicado, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de contrato con motivo de la aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

### 36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acuerda la suspensión del contrato o la suspensión tiene lugar por la aplicación de lo que dispone el artículo 198.5 LCSP, debe extenderse un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que deben consignarse las circunstancias que lo han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Una vez acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas recogidas en el artículo 208 LCSP.



### 37. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

- a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce hallándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- c) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

### 38. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y condiciones que establece el artículo 215 de la LCSAP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los siguientes requisitos básicos:

**a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los siguientes datos en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:**

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.



- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que realicen los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo fijado en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control de la ocupación sumergida.
- d) El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sumisión a la normativa, del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones que altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen al menos en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar dicho cumplimiento, con cada facturación en el Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del contrato actual.

### 39. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

En el mes siguiente al de la finalización de la obra debe procederse, mediante acto formal, a su recepción. De este acto debe levantarse un acta, por quintuplicado, la cual debe ser firmada por los asistentes en la recepción, y con la que comienza a contar el plazo de garantía de la obra.

Cuando las obras no se encuentren en estado de ser recepcionadas, se hará constar en el acta y el director facultativo indicará los defectos observados, dará las instrucciones oportunas y fijará un plazo para subsanarlos. Si transcurrido este plazo el contratista no ha subsanado los defectos, se le puede conceder otro plazo, improrrogable, o declarar resuelto el contrato por causas imputables al contratista.

Una vez recepcionadas las obras debe procederse a la medición general con la asistencia del contratista. El director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, realizará la medición de las obras realmente ejecutadas, de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación aprobará



la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta ley.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en que las operaciones de liquidación y medición sean especialmente complejas, los pliegos pueden prever que el plazo de tres meses para aprobar la certificación final a que se refiere el párrafo anterior puede ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

#### 40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato el incumplimiento de la adscripción de medios y de las condiciones especiales de ejecución con carácter de obligaciones contractuales esenciales previstas en el presente pliego, así como el resto de las establecidas en los artículos 211 y 245 LCSP.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 213 LCSP, con carácter general, así como los previstos en el artículo 246 LCSP.

En todos los casos, el procedimiento de resolución del contrato se hará conforme a lo dispuesto en el art. 191 LCSP y siguiendo el procedimiento establecido en el arte. 109 RGLCAP.

Una vez cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de garantía definitiva.

#### 441. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación a preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de envío de la notificación o del aviso si fuese mediante comparecencia electrónica, siempre y cuando hay estado publicado en el perfil del contratante en la misma fecha. En caso de no publicación en el perfil del contratante, los plazos se computarán desde la fecha de recepción de la notificación por el interesado

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, conforme a los requisitos para su práctica establecidos en el párrafo anterior.



## 42. TRIBUNALES COMPETENTES

Dado el carácter exclusivamente administrativo del contrato, todas las cuestiones y divergencias que surjan tendrán que resolverse por la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa.



## ANEXO 1 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la señor/a ..... , con DNI núm. ..... y domicilio en ..... (calle, número, localidad y provincia), en nombre propio / en representación en su calidad de ..... (administrador/a único/a, apoderado/a, etc.) de la sociedad ..... con número de identificación fiscal ..... y domicilio en ..... (calle, número, localidad y provincia)

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que consto/la sociedad a la que represento consta inscrito/a en el Registro de licitadores correspondiente y que la información que consta en dicho registro no ha sido modificada y queda vigente.
2. Que tengo/a la sociedad a la que represento tiene plena capacidad de obrar.
3. Que no estoy/la sociedad a la que represento no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.
4. Que dispongo/la sociedad a la que represento dispone de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en los presentes pliegos.
5. Que disfruto/la sociedad a la que represento disfruta de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, resulta exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
6. Que me comprometo/la sociedad a la que represento se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y materiales de conformidad con el Pliego de cláusulas:

Medios personales: .....

Medios materiales: .....

7. Que, a efectos de la práctica de las notificaciones electrónicas, los datos de contacto son:

Nombre y Apellidos (persona autorizada acceso notificaciones): .....

NIF (persona autorizada acceso notificaciones): .....

Dirección de correo electrónico: .....

Número de teléfono móvil para recibir los avisos: .....

8. El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder.



Y, para que conste, firmo esta declaración responsable



## ANEXO 2.2 - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

....., mayor de edad, con domicilio en ..... (calle, número, localidad y provincia), con DNI núm. ...., en nombre propio (o bien, en nombre de ..... (si actúa por representación expresando la personalidad y el domicilio del representante, la escritura de poder que le faculta para actuar y el código de identificación fiscal de la empresa), enterando del Pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras del trámite de la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de obras incluidas en el proyecto "...", acepta íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanan de dichos documentos, se compromete a cumplirlas estrictamente, ofrece realizar el objeto contractual de referencia:

- La cantidad de ..... € (en letra y números), y ..... € (en letra y números) de IVA.
- Garantía adicional de 1 o 2 años de las actuaciones realizadas (señalar la opción que se escoge)
- Incremento de la garantía definitiva en un 5% adicional a las actuaciones realizadas:  
SI NO (señalar la opción que se escoge)

\_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica

Firma del candidato,

(Lugar y fecha)

(Nombre y apellidos – Sello)